



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 573-2025-A-MDP/LC

Pichari, 05 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°1178-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 01 de diciembre de 2025, Informe N° 149-2025-MDP/DEC-TRV de fecha 28 de noviembre de 2025, Resolución de Alcaldía No.551-2025-A-MDP/LC, de fecha 20 de noviembre del 2025, y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas; Ley N° 32069, señala que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos, entre otros (...) b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, teniendo en cuenta que Gusta Nilo Rivera Ferreyros (octubre 2025), a folios 301 en su libro *Analices de las modalidades y técnicas contractuales*, refiere que "Un procedimiento de selección no competitivo es aquel en el que no se lleva a cabo un proceso competitivo abierto a múltiples proveedores, sino que la entidad contratante opta por un proveedor específico sin someterse a la evaluación y comparación de múltiples ofertas. Este tipo de procedimientos se justifica generalmente en situaciones excepcionales en las que la competencia abierta no es posible o no es lo más eficiente, así mismo especifica las circunstancias para el procedimiento no competitivo, tal como Urgencia, en situaciones de emergencia donde la contratación debe realizarse con rapidez para atender necesidades apremiantes";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, precisa lo siguiente: La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican, (...) b) Situación de Emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102;

Que, el artículo 102 numeral 102.1 de la Ley 32069, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; y el numeral 102.2, precisa que, el titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC; como establece el numeral 102.3.

Que, el artículo 289 numeral 289.1 del reglamento de la ley de contrataciones Públicas, señala que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia. Y el numeral 289.2, precisa que, las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente, b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2025-A-MDP/LC, de fecha 20 de noviembre del 2025, se ha DECLARADO en Situación de Emergencia por peligro inminente por lluvias intensas, en base a los Escenarios de Riesgo de Lluvias para el período octubre a diciembre del 2025, por un período de 60 días calendarios, con la finalidad de realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud con acciones de prevención en todos los cauces del Distrito de Pichari, en salvaguarda de la integridad de la población, infraestructuras existentes y medios de vida;

Que, mediante Informe N° 0372-2025-MDP/GRD-JPH-C, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres eleva a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Requerimiento e Informe Técnico para la Contratación Directa del "Servicio de protección con roca al volteo en tramos críticos del Río Apurímac en el Sector Santa Rosa del Centro Poblado de Pichari Colonos en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; por la causal de Situación de Emergencia; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 100 literal b) y artículo 289 numeral 289.1, de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 146-2025-MDP/DEC-TRV, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Jefe de Abastecimiento recomienda al Gerente Municipal, contratar directamente a la Empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS NAYBRAM EIRL, para que preste el "Servicio de protección con roca al volteo en tramos críticos del Río Apurímac en el Sector Santa Rosa del Centro Poblado de Pichari Colonos en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 100 literal b) y artículo 289 numeral 289.1, de su Reglamento; por el monto de S/.527,000.00;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestaria N° 071-2025, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, comunica la existencia de S/.527,000.00, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del citado servicio;

Que, la Dependencia encargada de las Contrataciones, mediante Informe N° 149-2025-MDP/DEC-TRV, de fecha 01 de diciembre del 2025, recomienda aprobar la contratación directa, en vía de regularización, el "Servicio de protección con roca al volteo en tramos críticos del Río Apurímac en el Sector Santa Rosa del Centro Poblado de Pichari Colonos en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", por la suma de S/.527,000.00; de conformidad al artículo 55 numeral 55.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, con Opinión Legal N° 1178-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 01 de diciembre de 2025, el Asesor Legal Advierte que el procedimiento de selección no competitivo por emergencia es una modalidad de contratación directa que permite a una entidad adquirir bienes, servicios u obras de forma inmediata para atender una situación imprevista y grave, sin seguir un proceso de licitación tradicional, por lo que OPINA que es PROCEDENTE la Contratación Directa del "Servicio de protección con roca al volteo en tramos críticos del Río Apurímac en el Sector Santa Rosa del Centro Poblado de Pichari Colonos en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", por la causal de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Situación de Emergencia; prevista en el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 100 literal b) y 289 numeral 289.1; de su Reglamento. Por un período de 60 días calendario y por la suma de S/.527,000.00 (Quinientos veinte siete mil con 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y en el Artículo 43º de la Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR, la Contratación Directa del "Servicio de protección con roca al voldeo en tramos críticos del Río Apurímac en el Sector Santa Rosa del Centro Poblado de Pichari Colonos en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", por la causal de Situación de Emergencia; prevista en el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 100 literal b) y 289 numeral 289.1; de su Reglamento, Por un período de 60 días calendario y por la suma de S/.527,000.00 (Quinientos veinte siete mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Oficina de Abastecimiento, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CC  
GM  
ABASTOS  
R. DESASTRES  
INFORMATICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE